



Resolución de la Dirección Ejecutiva

Nº 11 -2017-MIMP-PNCVFS-DE

Lima, 15 FEB 2017

VISTOS:

La Nota Nº 003-2017-MIMP/PNCVFS-PTE-CISCI de la Presidencia del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS y el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica Nº 050-2017-MIMP-PNCVFS-UAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS es una Unidad Ejecutora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que tiene como finalidad contribuir a la reducción de la alta prevalencia de la violencia familiar y sexual en mujeres, niñas, niños y adolescentes; y como objetivo, formular, diseñar, promover y ejecutar planes, proyectos y programas de prevención y atención, además de promover acciones de protección y recuperación frente a la violencia familiar y sexual;

Que, mediante Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultaneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, dispuso que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 28716, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la referida Ley;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 149-2016-CG, se aprobó la Directiva Nº 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", que tiene por finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, con el fin de fortalecer el control interno en las entidades del Estado para el eficiente, transparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;



Que, el numeral 7.2.1 de la citada Directiva señala como segunda actividad del Modelo de Implementación del Sistema de Control Interno la conformación del Comité de Control Interno, el cual depende directamente del Titular de la Entidad, siendo responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del SCI, y está conformado en su totalidad por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares con igual número de suplentes;

Que, con Resolución de Contraloría General N° 04-2017-CG se aprobó la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" (en adelante, la Guía) que tiene por finalidad orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 022-2011-MIMDES/PNCVFS-DE, modificada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 012-2014-MIMP/PNCVFS-DE, se constituyó el Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, el cual se encuentra conformado por diez (10) integrantes titulares;

Que, con Nota N° 003-2017-MIMP/PNCVFS-PTE-CISCI el Presidente del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS, sugiere la modificación de la conformación del citado Comité, en atención a lo señalado por la Guía;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual;

Estando a lo señalado resulta necesario modificar la conformación del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del PNCVFS y establecer sus funciones;

Por lo expuesto y en atención a lo previsto por la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 04-2017-CG y, lo previsto en el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación

Modificar el artículo 2 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 022-2011-MIMDES-PNCVFS-DE, modificada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 012-2014-MIMP/PNCVFS-DE, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- El Comité de Control Interno del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, conforme a lo dispuesto en





Resolución de la Dirección Ejecutiva

la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado.

Dicho Comité dependerá de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS y está conformado por:

Miembros titulares	Miembros suplentes
1. Director/a II de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, quien lo presidirá.	1. Director/a II de la Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento.
2. Director/a II de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien ejercerá la Secretaría Técnica.	2. Director/a II de la Unidad de Prevención y Promoción Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual.
3. Director/a II de la Unidad de Administración.	3. Coordinador/a de la Sub Unidad Financiera.
4. Director/a II de la Unidad de Atención Integral frente a la violencia familiar y sexual.	4. Coordinador/a de la Sub Unidad de Logística.
5. Coordinador/a de la Sub Unidad de Recursos Humanos.	5. Coordinador/a de la Sub Unidad de Administración Documentaria.

Solo en caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del Comité de Control Interno asistirá en su remplazo el designado miembro suplente."

Artículo 2.- Funciones del Comité

El Comité de Control Interno del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios/as y servidores/as públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
5. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
6. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.



7. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
8. Comunicar a todos los funcionarios/as y servidores/as públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
9. Todas las demás funciones contenidas en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada con Resolución de Contraloría N° 146-2016-CG.

Artículo 3.- Derogatoria

Dejar sin efecto la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 012-2014-MIMP/PNCVFS-DE, que modifica la conformación del "Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual", constituido mediante el Artículo 2 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 022-2011-MIMDES-PNCVFS-DE.

Artículo 4.- Notificación

Comunicar a todos los funcionarios y responsables de cada una de las unidades orgánicas de la Entidad, la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 5.- Designación de representante

Disponer el cumplimiento de la presente Resolución en todas las unidades orgánicas de la Entidad y la designación de un representante en cada una de ellas para la coordinación de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno, el mismo que además deberá ser capacitado en Control Interno.

Artículo 6.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese y comuníquese.



.....
BETTY OLANO CIEZA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Contra La Violencia
Familiar y Sexual - MIMP

